



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



ORDENANZA MUNICIPAL N°01

Chupaca, 26 de enero de 2024

EI CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 04 del 26 de Enero de 2024 Acuerdo de Concejo N° 01, el informe N° 016-2024-OPP-MPCH de fecha 15 de enero de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 034-2024-MPCH/OAJ-KYDLMC de la Oficina de Asesoría Legal sobre Proyecto de Ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 197° y 199° de la Carta Fundamental, modificada mediante ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, coordinación, fiscalización y vigilancia existente; siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 1° establece que, el Proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056, establece que, los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicho Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, asimismo, el artículo 6 del citado Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establece en su numeral 6.1 que, el Proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y locales, en los gastos de inversión, se sustenta en los recursos que asignan estas entidades y los aportes que realiza la Sociedad Civil;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76, 01- instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76, 01 del 26 de marzo de 2010, de carácter general y permanente, indica que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población; lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren sustantivamente las condiciones de vida de las personas, por eso se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados;

Que, el precitado instructivo también establece que, el presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios; por lo que, se debe aprobar una nueva norma municipal adecuada a los nuevos lineamientos y disposiciones legales, acorde con los objetivos planteados por la actual administración municipal que garantiza la participación vecinal, y dentro del marco del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Chupaca.

Estando a lo expuesto, contando la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 034-2024-MPCH/OAJ-KYDLMC, y con informe N° 01, el informe N° 016-2024-OPP-MPCH la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a lo dispuesto por los artículos 9° (incisos 8 y 9) y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA PARA EL AÑO FISCAL 2025

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo. Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 en la Provincia de Chupaca que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y reglamentarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, que garanticen la ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo 2025.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario de mayor circulación. e informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad (www.munichupaca.gob.pe) para su debida publicidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N° ...

Chupaca, de **12-6-ENE 2024**.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ALCALDÍA
Abg. Lina María Velásquez Vasquez
PERÚ 2024

IRMA ABILIA ECHEVARRÍA DE CHAVEZ
FEDATARIO TITULAR